



Acción	JURISDICCION VOLUNTARIA
Radicado	080014053011-2020-00340-00
Demandante	ANGIE GINETH GALOFRE
Demandado	
Cuantía	

INFORME SECRETARIAL:

Señora Jueza, paso a su despacho la presente demanda JURISDICCION VOLUNTARIA, instaurada por **ANGIE GINETH GALOFRE**, por medio de apoderado judicial, con número de radicado **080014053011-2020-00340-00**, informándole que la parte demandante, no subsana los defectos que adolecía. Sírvase Proveer.

Barranquilla, Diciembre 10 de 2020.

El Secretario,

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. DICIEMBRE DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTE (2020)

I. OBJETO DEL PROVEIDO

Decidir sobre el trámite respectivo de demanda de jurisdicción voluntaria, instaurada por ANGIE GINETH GALOFRE, por medio de apoderado judicial, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Mediante auto de fecha Octubre 13 de 2020, se ordenó mantener en secretaria por el término de cinco (5) días la demanda, para que fueren subsanados los defectos formales de que adolecía. Vencido el término concedido el demandante no cumplió con lo ordenado, razón por la cual, en obediencia a lo dispuesto por el artículo 90 del CGP, se rechazara la demanda.

Por lo antes expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

1. Rechazar la anterior demanda de jurisdicción voluntaria, instaurada por ANGIE GINETH GALOFRE, por medio de apoderado judicial.
2. Devuélvase junto con sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JANINE CAMARGO VASQUEZ
LA JUEZA**

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
BARRANQUILLA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 102

Hoy: 11 de Diciembre de 2020.

**FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO**